



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: ACG/Da
Expte. 6528/2021

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA JUNTA CENTRAL DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR DEL SEGURA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y DURANTE EL AÑO 2021.

En Guardamar del Segura a 28 de OCTUBRE de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y en representación D. José Luís Sáez Pastor con DNI nº [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tienen conferidas por Ley.

Y DE OTRA, la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos, provista de CIF-G03651437, como Federación de Asociaciones en la que se integran las Comparsas de Moros y Cristianos de Guardamar del Segura, y en su representación, D. Francisco José Cidoncha Baldó, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la citada entidad asociativa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre Ayuntamiento y la Junta Central de Moros y Cristianos, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2021.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Guardamar del Segura y la JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE GUARDAMAR DEL SEGURA en el mantenimiento, funcionamiento y difusión de las actividades propias de esta entidad.

Favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales-culturales y fomentando el turismo en el municipio de Guardamar del Segura.

La Junta Central de Moros y Cristianos de Guardamar del Segura es una entidad sin ánimo de lucro, y desarrolla con normalidad sus fines, que consisten, según se desprende de sus estatutos, en:

“Organizar, regir, enaltecer, conservar, salvaguardar, cultivar, divulgar los valores históricos, religiosos, artísticos, culturales, sociales y tradicionales de la Fiesta de Moros y Cristianos, así como promover, impulsar y colaborar en el papel dinamizador de la actividad socio-cultural o cívico-religiosa de las fiestas de Moros y Cristianos que anualmente se celebran, adaptándose en cuanto sea posible a la tradición y acordadas en la Asamblea.”

Que las actividades objeto del presente convenio se financian por diversos medios, entre otros la subvención municipal.

Que ni la Junta Central de Moros y Cristianos ni sus representantes se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios

JOSE LUIS SAEZ PASTOR (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
FIRMA: 838f8a2b5563b0629096e3628aead
HASH: 838f8a2b5563b0629096e3628aead

CONVENIO
Número: 2021-0030 Fecha: 29/10/2021



Cód. Validación: 9E4NHE6CKCH7HY2JL65FHL5WM | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: ACG/Da
Expte. 6528/2021

El Ayuntamiento de Guardamar del Segura tiene el objetivo de promover todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, fomentando la cultura en todas sus manifestaciones, así como las distintas facetas de la vida socio cultural en el municipio y en especial, las fiestas patronales de Moros y Cristianos, por lo que considera necesario organizar distintos acontecimientos festivos durante el año 2021.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, como la Junta Central de Moros y Cristianos tienen objetivos comunes y que, por tanto, es necesaria una colaboración estrecha que permita el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

En virtud de lo que se ha expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y sufragar parte de los gastos que tenga la Junta Central de Moros y Cristianos de Guardamar del Segura, como consecuencia de la realización de actividades, durante todo el ejercicio 2021, relacionadas con los actos de las **Fiestas Patronales en honor a San Jaime, declaradas de Interés Turístico Autonómico**, que no hayan sido objeto de cancelación con motivo de la crisis sanitaria COVID-19.

SEGUNDA.- La JCMC de Guardamar del Segura se compromete a:



1. Realizar las actividades objeto del presente convenio y específicamente la colaboración en la Misa en Honor a San Jaime Apóstol el día 25 de julio de 2021 y la gestión ordinaria de la entidad como eje fundamental para asegurar la pervivencia en el futuro de las Fiestas de Moros y Cristianos de nuestra localidad.
2. Hacer constar en la publicidad de las actividades objeto de este Convenio, el patrocinio del Ayuntamiento de Guardamar del Segura o de la Concejalía de Fiestas, o de ambos.
3. Pagar parte de los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio, mediante un porcentaje de financiación propio, es decir, no se subvencionará el 100% de dichas actividades.
4. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura solicitará a la entidad que acredite, en el momento de justificación de la subvención, los ingresos propios que complementan la subvención recibida.
5. Facilitar al Ayuntamiento la Memoria Valorada para la realización de las actividades previstas en este Convenio para el ejercicio 2021.
6. De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en la cláusula SÉPTIMA de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, los premios recibidos, las entradas por eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.
- i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Guardamar del Segura se compromete a:

- Establecer una colaboración activa, dinámica y bidireccional con la JCMC en todo lo que



comporte la organización de los eventos no cancelados de las Fiestas de Moros y Cristianos, así como de aquellas actividades que a lo largo del año le den difusión o la complementen.

- Facilitar a la JCMC y a sus comparsas la utilización de instalaciones o dependencias públicas para su uso, dependiendo de su disponibilidad y con los condicionantes marcados en este convenio.
- En todo momento, la Concejalía de Fiestas se reserva los derechos sobre la utilización de las instalaciones públicas objeto de cesión, según lo dispuesto en este Convenio.
- Asesorar y colaborar en todo lo que sea posible con la JCMC, con el fin de poder llevar a cabo el buen desarrollo de su labor.
- Subvencionar durante el año 2021 a la JCMC con la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.461,74 €), para colaborar en las actividades que realiza la Asociación y que son objeto de este convenio.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una duración de una año natural, desde el 1 de enero hasta del 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- Para el presente año 2021, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura colaborará con la JCMC de Guardamar del Segura por medio de la siguiente cantidad:



- Aportación directa o dineraria: Subvención Ayto. de Guardamar del Segura.
Descripción partida presupuestaria: Subvención a la Junta Central de Comparsas
Partida presupuestaria número: **2021-338-48100**
Crédito disponible: **1.461,74 €.**

SEXTA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

No obstante, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso,



se podrá tener en cuenta este hecho para convenios posteriores, que podrán verse afectados económicamente.

El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **26 de noviembre del ejercicio 2021**:

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.
- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.
- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.
- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En el caso de suministros o prestación de servicios por importe, en su base imponible, igual o superior a 18.000,00 euros, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si no fuera posible la presentación de tres ofertas o no se eligiera la oferta económica más ventajosa, se deberá justificar en la memoria (Art. 31.3 de la Ley 38/2003).

- Acreditación del pago de las facturas presentadas (Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura y Art. 72 del RD 887/2006).
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la cláusula QUINTA, apartado 9, letra h) de este convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con



el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

OCTAVA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La aprobación de la justificación requiere informe previo del responsable del departamento sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

Por parte de la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, y se deberá señalar si ésta ha sido presentada o no dentro del plazo.

NOVENA.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
3. Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
4. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Guardamar.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

